



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.1

**ACTA No. 62**

**VIGESIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.**

**2015-2018**

- - - En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 19:00 hrs. (diecinueve horas) del día 01 de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), el Presidente Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

**Orden del día**

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión, por el Presidente Municipal Crispín Gutiérrez Moreno.
- 3.- Lectura y Aprobación en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 5.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, solicitando autorización para realizar la modificación al Programa Operativo Anual 2017 (POA) del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2017.
- 6.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, solicitando la firma de un convenio con la (CFE), para la recaudación del (DAP).
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte respecto al reconocimiento por los años de servicio del trabajador Ramon Diaz Zamora.
- 8.- Oficio enviado por la C. Roxana Aidée Virgen Mendoza, secretaria general del S.U.T.S.H.A.O.D.I.
- 9.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, presentando una propuesta de conciliación en el juicio laboral que interpuso la C. Verónica Larios Ramírez en contra del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán.
- 10.- Clausura de la sesión.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Crispin Gutierrez Moreno' and other illegible signatures.]*



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.2

**--PUNTO NÚMERO UNO.--** En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por el secretario, contestando presente el C. Crispín Gutiérrez Moreno, Presidente Municipal, C. PRIV. Humberto Rincón Zaragoza, Síndico Municipal, los regidores C. Blanca Estela Acevedo Gómez, LIC. Carlos Heredia Cruz, ENF. Ma. Cruz Verduzco Eudave, PROFRA. Griselda Brizuela Bautista, M.V.Z. Jorge Audel Mendoza Virgen, C. María Teresa Arias Olivares, C. Pablo Diego Ramírez y C. María del Rosario Gómez Godínez, por lo tanto, comprobando que existe quórum legal con todos los integrantes del Cabildo presentes, para efectuar la sesión. -----

**--PUNTO NÚMERO DOS.--** Para el desahogo del segundo punto, el Presidente Municipal **C. Crispín Gutiérrez Moreno**, declaró legalmente instalada la sesión, siendo las 19:58 hrs. (diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos).-----

**--PUNTO NÚMERO TRES.--** En el tercer punto fue leído el orden del día, por el secretario, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**--PUNTO NÚMERO CUATRO.--** Leída la presente acta y puesta a consideración, el cabildo aprobó por **UNANIMIDAD** el contenido de la misma.-----

**--PUNTO NÚMERO CINCO.--** Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, solicitando autorización para realizar la modificación al Programa Operativo Anual 2017 (POA) del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2017.

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPONIENDO LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 (POA) DEL FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) 2017.**

**H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.**

*El suscrito C. CRISPIN GUTIERREZ MORENO, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponer a Ustedes el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** --Recientemente se recibió por parte del Director de Planeación y Desarrollo Municipal el oficio número 0193/2017, mediante el cual solicita una modificación al POA 2017, el cual por su importancia se transcribe a continuación:

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.3

**OFICIO: 0193/2017**  
**Asunto: Solicito autorización**

**C. Crispín Gutiérrez Moreno**  
**Presidente Municipal de Ixtlahuacán**  
**Presente:**

Por medio del presente me dirijo a Usted, con el debido respeto que se merece, para solicitarle que en la próxima sesión de cabildo tenga a bien someter a su aprobación la modificación del programa operativo anual 2017 (POA) del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2017, mediante los siguientes disminuciones, cancelaciones e incrementos:

Obra	Localidad	Cantidad Autorizada Actualmente FAISM 2017	Monto a Disminuir FAISM 2017	Saldo Final Autorizado
Mejoramiento de Vivienda	Varias	\$2,068,506.88	\$312,509.74	\$1,755,997.14

Así mismo solicito la cancelación de la obra **Primera etapa de la construcción de red de drenaje y 38 descargas domiciliarias en la comunidad del plan del zapote municipio de Ixtlahuacán, col**, que tenía la siguiente estructura financiera:

Obra	Localidad	Aportación Federal	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Inversión Total
<b>Primera etapa de la construcción de red de drenaje y 38 descargas domiciliarias en la comunidad del plan del zapote municipio de Ixtlahuacán, col.</b>	Plan del Zapote	\$1,338,791.73	\$11,250.35	\$562,517.53	\$1,912,559.61

Lo anterior debido a que el propietario de la parcela, en la que se instalara una red alterna para las descargas de las viviendas que se ubican en la parte más baja de la comunidad, finalmente se opuso a que se instalara dicha red sobre su parcela.

Derivado de lo antes expuesto, solicito su valioso apoyo para poder destinar la reducción a la obra de mejoramiento de vivienda por la cantidad de \$312,509.74, así como la aportación municipal que se tenía contemplada para la obra **Primera etapa de la construcción**

*[Vertical signatures and stamps on the right margin]*



ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

HOJA No.4

de red de drenaje y 38 descargas domiciliarias en la comunidad del plan del zapote municipio de Ixtlahuacán, col., por un monto de \$562,517.53, para que la suma que haciende a \$875,027.27 sea aplicada como aportación municipal para la obra "Mejoramiento de la red de agua potable en la comunidad de Agua de la Virgen" Autorizada a la Comisión de Agua Potable y alcantarillado del municipio de Ixtlahuacán (CAPAI), Mediante el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) en el Apartado Rural (APARURAL) con la siguiente estructura financiera:

Obra	Localidad	Aportación Federal	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Inversión Total
Mejoramiento de la red de agua potable en la comunidad de Agua de la Virgen	Agua de la Virgen	\$1,338,791.73	\$11,250.35	\$875,027.27	\$2,225,069.35

Además de la solicitud de la aportación municipal para la obra referida, por la cantidad de \$875,027.27 solicito la autorización para que la obra sea ejecutada por la Dirección General de Desarrollo Municipal, a través del Departamento de Obras Públicas.

Sin otro en particular, y en espera de una favorable respuesta a la presente petición, me despido de usted con un afectuoso y cordial saludo, quedando a sus órdenes.

**ATENTAMENTE:**

Ixtlahuacán Col., A 30 de Agosto de 2017.

**Lic. Abdías María Acevedo**

**Director General de Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán**

**C.c.p. Archivo.**

**SEGUNDO.** – Como se puede apreciar la modificación propuesta representan la oportunidad de ejecutar una obra de red de agua potable importante para esa comunidad de Agua de la Virgen y el Organismo Operador no tiene los recursos para su ejecución por ello se propone realizar la aportación por parte del Municipio y que sea el propio Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Municipal quien la ejecute a través del Departamento de Obras Públicas.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Carbo' and 'V.C.', running vertically along the right margin.



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.5

**TERCERO.** - Este tipo de movimientos debieran ser autorizadas previamente por la comisión de hacienda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción III de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, sin embargo, el tema fue debidamente explicado a los integrantes de este H. Cabildo, por lo que se propone su autorización directa por este Órgano Colegiado.

En mérito de lo anterior tengo a bien proponer a Ustedes aprobar el siguiente

**ACUERDO:**

**UNICO.** - En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción IV y V del artículo 8º de la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Municipal y el artículo 45 fracción IV inciso a) y j) de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima es de Autorizarse y **SE AUTORIZA LA MODIFICACION SOLICITADA POR EL DIRECTOR DE PLANEACION Y REFERIDA EN ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente

Ixtlahuacán, Col. 01 de septiembre de 2017.

**C. CRISPIN GUTIERREZ MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Leído el punto de acuerdo anterior, se pone a discusión por parte del Presidente Municipal, haciendo mención los regidores de estar de acuerdo en la modificación del POA para poder llevar a cabo la obra en mención, así como en la aportación municipal, no existiendo más comentarios, el Presidente Municipal, lo somete a votación, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

**--PUNTO NÚMERO SEIS.**- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, solicitando la firma de un convenio con la (CFE), para la recaudación del (DAP), mismo que se presenta como **"CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO"**.

En este punto el Presidente Municipal solicita la intervención del Contralor M.C. Pablo Javier Manzo Pérez, quien explica al cabildo en lo que consiste dicho convenio, posterior a esto los integrantes del Cabildo hacen el comentario de no existir inconveniente alguno en autorizar se remita a la comisión correspondiente, para un mejor análisis, no existiendo más comentarios de parte de los integrantes del cabildo, el Presidente Municipal lo somete a aprobación, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el remitirlo a la comisión correspondiente. -----

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.6

**--PUNTO NÚMERO SIETE.--** Dictamen que presenta la comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte respecto al reconocimiento por los años de servicio del trabajador Ramon Diaz Zamora.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE RESPECTO AL RECONOCIMIENTO POR LOS AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR RAMON DIAZ ZAMORA**

**HONORABLE CABILDO**  
**Presente.**

La Comisión de Seguridad Pública, Vialidad Y Transporte, integrada por las C.C. PROFRA. GRISELDA BRIZUELA BAUTISTA, BLANCA ESTHELA ACEVEDO GOMEZ y C. MARIA DEL ROSARIO GOMEZ GODINEZ, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el de secretarias de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que nos da la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual referimos a ustedes los siguientes

**ANTECEDENTES:**

1.- El 14 de Marzo de 2017 el C. Ramon Díaz Zamora, policía cuarto y actual trabajador, remitió al H. Cabildo de Ixtlahuacán, un oficio en el cual, solicita el reconocimiento de antigüedad como trabajador del H. Ayuntamiento, expresando como fecha de ingreso el día 15 de Mayo de 1984.

2.- El 5 de Abril de 2017, el H. Cabildo de Ixtlahuacán, en la sesión ordinaria No.30, turnó dicha solicitud a la comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte, para su análisis, quedando estipulado en el acta No. 51.

3.- Para efectos de dicho dictamen, el C. Juan Manuel Álvarez Preciado, Secretario del H. Ayuntamiento, emitió el oficio Núm. 016/2017, mediante el cual remite al policía referido una serie de constancias certificadas, con las cuales se acreditan los años que tiene laborando el C. Ramon Díaz Zamora en este H. Ayuntamiento. Documentos que se anexan al presente y que deberán conservarse en el apéndice del acta que se levante con motivo de esta sesión.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** - Que es competencia de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte rendir este dictamen, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán.

*[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Carrillo', 'García', and 'Vázquez'.]*



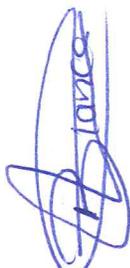
**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.7

**SEGUNDO.** - Que esta comisión se reunió en diversas ocasiones con el objeto de analizar la solicitud del policía en comento, así como las constancias que obran en el expediente que nos fuese remitido y de las cuales se deduce, que efectivamente el día 15 de Mayo de 1984 ingreso a laborar el referido policía, por lo que es dable reconocerle la misma como fecha de ingreso para efectos de su antigüedad, aunque sin considerar los meses y años que se separó del encargo como se relaciona en la tabla que se consigna enseguida.

**TERCERO.** -Se integra un expediente del C. Ramon Díaz Zamora como Policía Cuarto, en donde se acreditan los siguientes años de servicio:

AÑO	PERIODO ACREDITADO	CONSTANCIAS
1984	15 de mayo-31 de diciembre	4 recibos de pago de fechas espaciadas durante ese periodo. Adicionalmente acompaña constancia suscrita por el presidente Municipal en turno el ING. HECTOR PEÑA LUNA. Anexo 1
1985	Todo el año	Dos recibos del mes de febrero y uno del mes de julio. Anexo 2. Adicionalmente se acredita con la constancia suscrita por el presidente Municipal en turno el PROFR. FRANCISCO ARMANDO GONZALEZ FARIAS referida en el apartado anterior.
1986	Segunda quincena de noviembre a diciembre	Un recibo de la segunda quincena del mes de noviembre. Adicionalmente acompaña constancia suscrita por el presidente Municipal en turno el PROFR. FRANCISCO ARMANDO GONZALEZ FARIAS. Anexo 3
1987	Todo el año	Un recibo de la segunda quincena del mes de julio. Anexo 4. Adicionalmente acompaña constancia suscrita por el presidente Municipal en turno el PROFR. FRANCISCO ARMANDO GONZALEZ FARIAS, Referida en el anexo anterior.
1988	Todo el año	Recibos de las quincenas del 15 al 30 de julio y del 15 al 31 de Agosto. Anexo 5. Adicionalmente acompaña constancia suscrita por el presidente Municipal en turno el PROFR. FRANCISCO ARMANDO GONZALEZ FARIAS referida en el anexo 3.
1989	Todo el año	Constancia suscrita por el presidente Municipal en turno el C. OCTAVIO MORFIN RINCON. ANEXO 6
1990	No	
1991	No	
1992	No	
1993	Todo el año	Recibos de las quincenas del 01 al 15 de febrero. Adicionalmente acompaña constancia suscrita por el presidente Municipal en turno el C. J. GUADALUPE PERALTA LICEA. Anexo 7.




**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.8

1994	Todo el año	Acompaña constancia suscrita por el presidente Municipal en turno el C. J. GUADALUPE PERALTA LICEA. Referido en el anexo anterior.
1995	Del 06 de abril al 31 de diciembre.	Recibo de fecha 30 de abril de 1995 y constancia suscrita por el presidente Municipal en turno el C. INGENIERO JOSE CORTEZ NAVARRO. Anexo 8.

*Así mismo se acompañan como anexos documentos comprobatorios de su antigüedad durante los años 1995 a la fecha, pero los mismos se estiman innecesarios toda vez que según se desprende del oficio solicitado a la Dirección de Recursos Humanos, su fecha de ingreso reconocida en nuestros expedientes y que no precisan de un reconocimiento adicional data desde el 06 de marzo de 1995.*

**CUARTO.** – *De lo anterior se desprende que sin considerar el periodo que en esta ocasión acredita haber elaborado para el Ayuntamiento y no tener reconocido, el referido policía cuenta con 22 años y casi seis meses de servicio a los que deberá sumarse los 81 meses que en este acto acredita.*

**QUINTO.** – *Es importante destacar que durante la entrevista que sostuvimos con el referido trabajador éste manifestó que durante el periodo comprendido entre 1990 y 1992 estuvo desempeñándose en el vivero municipal y aunque a alguno de nosotros nos haya tocado verlo trabajar en ese lugar lo cierto es que no se cuenta con documentación alguna que permita acreditar el trabajo durante ese periodo.*

*Por lo antes expuesto y fundado, proponemos a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:*

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - *Por los antecedentes y considerantes expuestos y con fundamento en el Artículo 45 Fracción I inciso K) y Fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Artículo 25 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, es de autorizarse y SE AUTORIZA RECONOCER LA ANTIGÜEDAD LABORAL DEL C. RAMON DÍAZ ZAMORA, POLICIA CUARTO, TENIENDO COMO FECHA DE INGRESO EL DIA 15 DE MAYO DE 1984 Y ACREDITADOS OCHENTA Y UN MESES DE SERVICIO ADICIONALES A LOS QUE ACTUALMENTE TIENE ACREDITADOS EN LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.*

**SEGUNDO.** - *En términos del segundo párrafo del artículo 41 de la Ley del Municipio libre del estado de Colima y el artículo 33 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ixtlahuacán, el presente dictamen deberá insertarse en el acta que se levante con motivo de*

*[Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.]*



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.9

esta Sesión y los anexos referidos deberán agregarse al apéndice de la misma, turnándose copia a la Dirección de Recursos Humanos para los efectos correspondientes.

**Dado en el recinto oficial, el día 01 de septiembre del 2017**

**POR LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE**

**PROFRA. GRISELDA BRIZUELA BAUTISTA,**  
Presidenta

**C. BLANCA ESTHELA ACEVEDO GOMEZ**  
Secretaria

**C. MARIA DEL ROSARIO GOMEZ GODINEZ**  
Secretaria

Leído el punto de acuerdo anterior, por parte del contralor municipal; con la siguiente aclaración, adicional al tiempo reconocido y al que se le reconoce en este acto, le faltarían 9 meses para cumplir sus 30 años de servicio, por lo que hasta el día 03 de junio del año 2018, estará cumpliendo. El Presidente Municipal, lo somete a consideración de los regidores, manifestando los regidores conocerle su trabajo en esta Institución por lo que no existe inconveniente alguno en reconocerle sus años laborados, se somete a votación aprobándose por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO: SE AUTORIZA RECONOCER LA ANTIGÜEDAD LABORAL DEL C. RAMON DÍAZ ZAMORA, POLICIA CUARTO, TENIENDO COMO FECHA DE INGRESO EL DIA 15 DE MAYO DE 1984 Y ACREDITADOS OCHENTA Y UN MESES DE SERVICIO ADICIONALES A LOS QUE ACTUALMENTE TIENE ACREDITADOS EN LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.**

**--PUNTO NÚMERO OCHO.** - Oficio enviado por la C. Roxana Aidée Virgen Mendoza, secretaria general del S.U.T.S.H.A.O.D.I., donde solicita la **JUBILACION** del trabajador C. Ramon Romero de la Cruz, mismo que se presenta a continuación:

**ASUNTO: Autorización de Jubilación**

**HONORABLE CABILDO,**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN.**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en el Artículo 69 Fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como el Convenio Sindical de Concertación Laboral entre el Sindicato y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán. Se solicita la **AUTORIZACION**, para la **Jubilación** del Trabajador **Ramon Romero de la Cruz**, ya que con fecha del 25 de Junio del presente año cumplió con 30 años de servicio, con base sindical de **Promotor**

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.10

*Deportivo, en el Departamento de Secretaria, en la Dirección de Deportes.*

*Lo anterior queda sujeta a la APROBACION que el Honorable Cabildo designe para ello y hecho que sea previo autorización, sea publicado en el precepto legal correspondiente para que surta los efectos que en derechos corresponden.*

*Anexo al presente oficio copia de recibo de nómina.*

*Agradeciendo su fina atención al presente y en espera de una respuesta favorable a nombre de los integrantes de nuestra agrupación sindical reciba un respetuoso saludo.*

*Atentamente.  
"SERVIR AL PUEBLO"  
Ixtlahuacán, Col., a 08 de Agosto del 2017.  
LA SECRETARIA GENERAL*

*C. ROXANA AIDEE VIRGEN MENDOZA.*

Una vez leído el anterior oficio, los regidores presentes hacen el comentario de que es un derecho que como trabajador se adquiere, por consiguiente y no existiendo más cometarios de parte de los regidores, el Presidente Municipal lo somete a votación, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**: La jubilación del trabajador de base sindical (promotor deportivo) C. Ramon Romero de la Cruz. -----

**--PUNTO NÚMERO NUEVE.** - Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, presentando una propuesta de conciliación en el juicio laboral que interpuso la C. Verónica Larios Ramírez en contra del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, mismo que se transcribe a continuación:

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PRESENTANDO UNA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN EN EL JUICIO LABORAL QUE INTERPUSO LA C. VERÓNICA LARIOS RAMÍREZ EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN.**

**H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.**

*El suscrito C. CRISPIN GUTIERREZ MORENO, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponer a Ustedes el trámite al*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink]*



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.11

asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Es de conocimiento de Ustedes, que el ejercicio de la función pública municipal en lo concerniente a la prestación de servicios, se sustenta en dos grandes vertientes, la primera; que se traduce en la representación, titularidad y ejecución directa de las tareas operativo-administrativa, realizada por los municipales y funcionarios de primer nivel, y la otra; en la aplicación de la fuerza laboral y la práctica de mano de obra, ejecutada por los funcionarios de niveles subsecuentes, así como del resto de los trabajadores, y que ambas son encaminadas a la prestación de los servicios públicos municipales.

**SEGUNDO.** - El proyecto de la eficiencia operativa en la ejecución de servicios públicos básicos de los ayuntamientos, surge de la plantilla laboral contratada en un porcentaje significativo, independientemente de la categoría otorgada a cada trabajador, ya sea sindicalizado, de confianza, base o eventual, y que la complejidad de las actividades realizadas, se materializan sobre una infinidad de tareas, mismas que al ser pactadas y consentidas, se convierten en una verdadera fuente de obligación para cada trabajador en lo particular, y que solo son diferenciadas en función del área en donde se asigne su actividad, pues dichas acciones, transitan desde la recaudación del impuesto catastral, prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, reparación de fugas de agua potable, cloración de agua y su tratamiento, elaboración expedición de documentos, tramites y certificaciones, asesoría sociales, administrativa y jurídica, otorgamiento de licencias y permisos, vigilancia y administración de los bienes municipales, tales como archivos, panteones, bibliotecas, limpieza, recolección de basura, mantenimiento y limpieza de jardines, seguridad pública y atención al público, entre otros servicios que se prestan cotidianamente a la ciudadanía, y que el funcionario asignado en cada dirección, materialmente le sería imposible realizar por sí mismo sin el apoyo de los trabajadores.

**TERCERO.** - Sin duda que tan arduas y múltiples tareas, al ser contratadas y consentida entre las partes, conlleva por un lado, la estricta obligación del trabajador para ejecutarlas con eficiencia y prontitud, y de igual forma de manera recíproca, obliga al Ayuntamiento, quien asume la función de patrón equiparado, a retribuir por dichas actividades, entendiéndose entonces la existencia de una vinculación dirigida, retribuida y subordinada entre los contratantes, y en derivación, se configuran la relación laboral, y razonablemente dicha hipótesis, constriñe a las partes a sujetarse a los preceptos y condiciones contenidos en las leyes laborales vigentes, mismas que fueron creadas con la finalidad de buscar el justo equilibrio laboral entre trabajador y patrón, y por ende proporcionar certeza jurídica para ambas partes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Carlos', 'Jorge', and 'Jorge' with various scribbles and marks.]*



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.12

**CUARTO.** - Atendiendo dicha circunstancia, es dable advertir, que los ordenamientos jurídicos en mención constriñen a las dos partes, por un lado conceden a los trabajadores un sinnúmero de obligaciones a cumplirse en favor del patrón, pero también una cantidad considerable de derechos que deben ser cumplidas por el mismo patrón, y que ambas partes están inmersas en la estricta interpretación de la norma jurídica, y que dichos derechos y obligaciones, se materializan cuando el trabajador o patrón se coloca en el supuesto hipotético, para hacerlos valer o reclamarlos ya sea de manera voluntaria o de forma circunstancial.

**QUINTO.** - Que aludiendo el punto anterior, y precisamente en el ejercicio de esos derechos a favor de las partes que he mencionado, en fecha próxima pasada me fue turnado un oficio por parte del Licenciado Luis Castañeda Rivas, quien es el abogado contratado por este Ayuntamiento y asignado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien es el encargado de atender exclusivamente los asuntos laborales en los que esta administración municipal sea parte, el cual da puntual informe de la existencia y estatus de la demanda laboral con número de expediente 202/2016 que se encuentra en el TAE, interpuesta por la C. VERONICA LARIOS RAMIREZ, incoada en contra de este H. Ayuntamiento, y que de su informe expresa, que el presente libelo es perfectamente fundado en leyes laborales vigentes, mismo en que se reclaman prestaciones de ley que por derecho le corresponden y le asisten a la trabajadora, y que de igual forma advierte, de las consecuencias jurídicas y económicas deducidas de la misma, para el caso de no atenderse como lo sugiere, mismo que por su importancia y trascendencia cito a continuación para su consideración:

**C. CRISPIN GUTIERREZ MORENO**  
**Presidente municipal**

Le saludo y aprovecho para hacer de su conocimiento los antecedentes contenidos en la demanda laboral interpuesta por la C. VERONICA LARIOS RAMIREZ en contra del H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN; así como para externar mis consideraciones jurídicas y profesionales, respecto de la factibilidad de un laudo favorable para el Ayuntamiento, en función a los elementos de prueba aportados por ustedes como parte demandada, y en relación al derecho invocado por la parte actora, así como los medios probatorios ofrecidos por la misma, y en función a ello, advertir sobre sus posibles consecuencias de un laudo que a todas luces se vislumbra en contra de ustedes.

Con fecha 03 de mayo del año 2016 este Ayuntamiento fue demandado en juicio laboral promovido en su contra por la trabajadora VERONICA LARIOS RAMIREZ quien reclama el otorgamiento de una pensión jubilatoria proporcional al tiempo laborado en este Ayuntamiento por más de 21 años consecutivos y sin reprimenda de la parte patronal, para lo cual solicita se tome en cuenta la suma de prestaciones laborales que devengaba, fundando su acción en lo dispuesto en el Artículo 69 Fracción IX de la Ley de

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.13

los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

La trabajadora reclama en su demanda, además del otorgamiento de una pensión jubilatoria proporcional por el tiempo laborado, que se incluya en la misma las siguientes prestaciones laborales: sueldo de \$8,460.90; canasta básica de \$1,453.84; previsión social múltiple \$457.42; ayuda para renta \$780.82; ayuda de transporte \$853.64; quinquenios \$2,006.22; compensación ordinaria \$6,166.48 y fondo de ahorro \$600.00, los conceptos anteriores suman la cantidad total de \$20,779.30. mensual, por el tiempo que se sostenga el juicio.

En defensa de este Ayuntamiento, fui instruido por el Área jurídica municipal, a fin de que procediera a dar respuesta al escrito de demanda, negando que la trabajadora tenga derecho al pago de la pensión proporcional al tiempo laborado que la misma reclama, sin embargo, conforme a la Ley de la materia, la trabajadora tiene ganado el derecho a disfrutar de la pensión jubilatoria que reclama, estimando que podría ser condenado el Ayuntamiento al pago de una pensión a la trabajadora equivalente al 80% de su sueldo, además de las otras prestaciones reclamadas, lo que suma la cantidad aproximada de \$16,625.00; mensual, más los \$20,779.30. mensual, acumulados por todo el tiempo que se sostenga el juicio, por lo que procedimos contestar la demanda con el ánimo de establecer una condición propicia en favor del Ayuntamiento para "negociar" con la trabajadora la solución de este asunto por la vía conciliatoria procurando el menor gasto posible.

Por lo anterior, después de haber celebrado pláticas conciliatorias con el abogado de la trabajadora, concluimos al punto de ofrecer una propuesta económica para la celebración de un convenio con la trabajadora, y que dicha propuesta conciliatoria, debería ser previamente aprobada por el cabildo municipal, por lo que después de valorarlo con la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal proponemos ofrecerle, un pago de pensión a la trabajadora equivalente al 62.5% solamente de las prestaciones siguientes:

Prestación al 100% que realmente devengaba y que se tomaran en cuenta para el cálculo de 62.5% de pensión	Propuesta de prestación convenida al 62.5%
Sueldo \$8,460.90	Sueldo: \$5,288.06
Canasta básica \$1,453.84	Canasta básica: \$908.65
Previsión Social \$ 457.42	Previsión social \$285.88
<b>TOTAL \$10,372.16</b>	<b>TOTAL \$6,482.59</b>

Cantidad que se le pagaría a partir del 1º. de noviembre del año 2016 fecha en la que concluyó la licencia sin sueldo que le fue autorizada a la trabajadora, y esa cantidad se actualizaría en el concepto "sueldo" en un 6% adicional que es la cantidad autorizada por este H. Cabildo como incremento salarial al personal sindicalizado en el presente ejercicio fiscal, por lo que quedaría una cantidad mensual de pensión para este 2017, por la cantidad de \$6,799.87, la cual obviamente seguiría actualizándose en función de los incrementos salariales que se autoricen al personal sindicalizado en los años subsiguientes. En el caso de que las prestaciones sindicales de canasta básica y previsión social llegaran a tener algún incremento en los años posteriores, el beneficio se aplicara a la pensionada en un 62.5% del incremento dado.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.14

Por lo ya expuesto, valga mi consideración para exhortarle a que se realice el análisis y valoración pertinente sobre el particular, en virtud de que la parte demandante **sí le asiste la razón y el derecho sobre las prestaciones que reclama**, vista desde mi perspectiva y vasta experiencia profesional, todo ello sustentado en los principios de convencionalidad que se desprenden de los tratados internacionales que en materia del trabajo están vigentes y aplicables, así como de los principios jurisdiccionales ya existentes, así como de las consideraciones del derecho estatal, que hoy trascibo para su esclarecimiento:

**A). - Artículo 69 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, reza:**

Son **obligaciones** de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

- I.- [.....]
- II.- [.....]
- IX.- [.....] Asimismo, **otorgar pensiones** por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente.

**B). - Artículos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Colima, la cual se lee:**

**Artículo 2.- Pueden acogerse a los beneficios** de este ordenamiento todos los funcionarios y empleados dependientes de Institutos o Patronatos y Organismos Descentralizados, **así como los municipales.**

**Artículo 3.- Las personas a que se contraen los artículos anteriores** tienen derecho conforme a las disposiciones de la presente Ley y en los casos y con los requisitos que ella establece, a los siguientes beneficios.

- I.- **PENSIONES DE RETIRO.**
- [.....]
- [.....]
- [.....]

**Artículo 46.- El derecho a la pensión nace** cuando el trabajador se encuentra en las causales consignadas en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma establece. La Dirección de Pensiones podrá conceder la pensión de acuerdo con sus recursos, tomando como base a los de mayor antigüedad y sujetándose a las siguientes normas:

**C). - Artículos del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., aclarando que dicho ordenamiento, se cita como una simple referencia, sin embargo, pudiese ser invocado de forma supletoria por la parte actora, el cual establece:**

**Artículo 13.- Tienen derecho a la pensión, los trabajadores que laboren para el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. que cumplan con los siguientes requisitos:**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.15

- I.- Presentará constancia, nombramiento u otros documentos que acrediten la prestación de servicios durante 15 computados años o más en este H. Ayuntamiento.
- II.- Presentará por escrito su solicitud dirigida al H. Ayuntamiento. [.....]

**Artículo 14.-** La jubilación que otorga el H. Ayuntamiento será **móvil integral** y el fondo de retiro conforme al convenio, **debiéndose considerar los mismos derechos como si estuviera activo para posteriores aumentos en las percepciones.**

**Artículo 15.-** La pensión que concede el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se hará conforme a la siguiente tabla:

15	años de servicio .....	45%
16	años de servicio .....	47.5%
17	años de servicio .....	50%
18	años de servicio .....	52.5%
19	años de servicio .....	57.5%
20	años de servicio .....	60%
21	años de servicio .....	62.5%
22	años de servicio .....	65%
23	años de servicio .....	70%
24	años de servicio .....	75%
25	años de servicio .....	80%
26	años de servicio .....	85%
27	años de servicio .....	90%
28	años de servicio .....	95%
29	años de servicio .....	100%

Por lo que, atendiendo estos preceptos jurídicos, y habiéndolos analizados y discutidos en múltiples ocasiones con la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento y con Contraloría Municipal, se advierte que, en el caso de proseguir con el juicio natural, y sin contar con los elementos de derecho que desvirtúen dichos preceptos examinados, es inminente que el Ayuntamiento será condenado a cumplir con todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la parte actora, conclusión a la que se llega, en virtud a que el Ayuntamiento se encuentra en una manifiesta desventaja jurídica, por lo fundamentos de ley inscritos en los **incisos anteriormente narrados y que a continuación se recapitulan:**

**Sobre el inciso a).** – se advierte que. - El Ayuntamiento tiene la **obligación** de conceder jubilaciones y pensiones;

**Sobre el inciso b).** – se advierte que. - El trabajador **puede acogerse a ese beneficio**, solamente satisfaciendo los requisitos de la ley y la antigüedad requerida; mismas que la trabajadora cumple plenamente.

**Sobre el inciso c).** - se advierte que. - La pensión será **móvil integral**, en base a la tabla establecida en función a los años laborados, es decir, que se le concederá al 100% del valor del último salario que devengaba la trabajadora.

Visto lo anterior, se recomienda que se llegue a una terminación anticipada del litigio, a través de una conciliación o un convenio en el

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.16

que se haga una propuesta a la demandante, antes de que se dicte un laudo condenatorio, misma que pudiera ser favorable al propio Ayuntamiento en cuestiones pecuniarias, pues de lo contrario se tendría que cumplir en un futuro inminente, con todas las prestaciones reclamadas, pero con montos acumulados y en una sola exhibición, ejecución que sin duda vendrían a lesionar gravemente las finanzas municipales.

Sin más por el momento, y en espera de dialogar cualquier duda, inquietud, o sugerencia.

Luis Castañeda Rivas  
Abogado

Ixtlahuacán Col. 05 junio 2017

**SEXTO.** – Que adicional a la propuesta económica que elaboraron conjuntamente el referido abogado con las áreas de Tesorería y Oficialía mayor, el suscrito propone que adicionalmente se cancele la plaza sindical que ostentaba la referida trabajadora en virtud de que las bibliotecas municipales están debidamente cubiertas y su plaza era de encargada de biblioteca.

Por lo antes expuesto y fundado, propongo a Ustedes la aprobación del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Por las razones expuestas y con fundamento en el artículo 45, fracción IV, inciso a) y fracción V, inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima es de autorizarse y SE AUTORIZA PROPONER UNA CONCILIACION EN EL JUICIO LABORAL QUE INTERPUSO LA C. VERONICA LARIOS RAMIREZ EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN OFRECIENDO SOLAMENTE EL 65% DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES QUE VENIA DEVENGANDO AL MOMENTO DE SU DEMANDA: 1.- SUELDO, 2.- CANASTA BASICA Y 3.- PREVISION SOCIAL MULTIPLE. LAS CUALES SE ACTUALIZARÁN EN EL MISMO PORCENTAJE DE LOS AUMENTOS QUE CONCEDA EL AYUNTAMIENTO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS. ADICIONALMENTE SE DEBERA REALIZAR LA CANCELACION DE LA PLAZA LABORAL QUE TENIA LA TRABAJADORA.

**SEGUNDO.** – ES DE AUTORIZA Y SE AUTORIZA QUE EN CASO DE ACEPTARSE EN EL JUICIO LA PRESENTE PROPUESTA DE CONVENIO LA TRABAJADORA RECIBA AL MOMENTO DE RATIFICAR EL CONVENIO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON LA CANTIDAD DE \$6,482.59 POR CADA UNO DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016 Y \$6,799.87

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*



**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

HOJA No.17

POR CADA UNO DE LOS MESES QUE HAYAN TRANSCURRIDO DE ESTE 2017.

**TERCERA.** ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE POR SI O A TRAVES DE LOS ABOGADOS QUE ESTIME PERTINENTE FORMALICE EL PRESENTE ACUERDO.

Atentamente  
Ixtlahuacán, Colima a 01 de Septiembre de 2017

C. CRISPIN GUTIERREZ MORENO  
Presidente Municipal

Leído el punto de acuerdo anterior, por parte del Presidente Municipal, los regidores hacen mención en estar de acuerdo en autorizar, considerando la opinión del Lic. Luis Castañeda Rivas, inserta en el punto leído; no existiendo más comentarios, el Presidente Municipal, lo somete a votación, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

--PUNTO NÚMERO DIEZ. - Para concluir la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, procedemos a la clausura, siendo las 20:17 hrs. (veinte horas con diecisiete minutos), DANDO FE. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CRISPIN GUTIERREZ MORENO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

C.PRIV. HUMBERTO RINCON ZARAGOZA

*[Vertical column of handwritten signatures in blue ink, including names like 'Luis Castañeda Rivas', 'Crispin Gutierrez Moreno', and 'Humberto Rincon Zaragoza']*



ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

HOJA No.18

REGIDORES

C.BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ

LIC. CARLOS HEREDIA CRUZ

ENF. MA CRUZ VERDUZCO EUDAVE

PROFRA. GRISELDA BRIZUELA BAUTISTA

M.V.Z. JORGE AUDEL MENDOZA VIRGEN

C. MARIA TERESA ARIAS OLIVARES

Firma bajo Propuesta en el punto No. 9.

C. PABLO DIEGO RAMÍREZ

C. MARIA DEL ROSARIO GOMEZ GODINEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN MANUEL ÁLVAREZ PRECIADO.